

Lyon-Caen, Gérard
Le droit du travail. Un technique réversible
París, Dalloz, 1995, 99 pp.

Gérard Lyon-Caen, en su libro *El derecho del trabajo. Una técnica reversible*, que por su claridad e importancia quizá debería ser traducido al español, responde a dos preguntas: la primera, si el derecho del trabajo ¿se ha desarrollado a la par de la tecnología y por lo tanto está condenado a desaparecer junto con la industria?, y la segunda, si el derecho del trabajo ¿será capaz de evolucionar y ajustarse a las nuevas relaciones entre empresa y trabajador?

El autor señala que el derecho es por naturaleza mutable y permanente; es decir, que cambia de acuerdo con las condiciones que se le presentan, sin desaparecer. Lyon-Caen traslada el argumento al derecho laboral, apoyando su tesis en el desarrollo de la industria y sostiene que ésta, al igual que el derecho, evoluciona sin sucumbir; en donde resulta falso que exista una era pos-industrial porque ésta no es temporal sino que persiste y se enriquece con el tiempo.

Lyon-Caen explica que el derecho laboral ha sido acusado de ser un obstáculo para la libertad de gestión y causante de la disminución del empleo, dada la excesiva regulación, pero afirma que ambos argumentos son erróneos ya que el derecho no coarta libertades, sino que las norma, es decir, que ayuda a garantizar una base mínima para los trabajadores. El autor sostiene que el derecho laboral no debe ser visto como un derecho exclusivo de éstos, ya que las reglas jurídicas no son unívocas, es decir que pueden coincidir con los intereses tanto del empleador como del empleado, o de ambos.

Lyon-Caen se pronuncia en contra de aquellos autores que afirman que el derecho laboral tiende a extinguirse y favorece la idea de que éste no desaparecerá, sino, por el contrario, evolucionará especializándose, comenzando a regular de modo más específico las relaciones obrero-patronales.

En los siguientes capítulos el autor desmenuza su argumento en favor de la permanencia e importancia del derecho laboral como garantía de protección de las relaciones laborales.



En cuanto a la empresa, Lyon-Caen afirma que, en el siglo XX, se ha convertido en una fuente de normas autónomas que beneficia mayoritariamente al empleador, en donde los derechos mínimos de los trabajadores no están contemplados. Se plantea una serie de preguntas, las cuales deben ser respondidas, entre ellas: ¿qué es hoy un empleador?, y ¿aún subsisten las comunidades de trabajadores?

En cuanto al contrato laboral, Lyon-Caen critica que se ha transformado de un derecho masivo en un derecho exclusivo que privilegia únicamente a la empresa y al núcleo privilegiado de empleados calificados. El mismo fenómeno ocurre con el salario, puesto que las filas de los no-asalariados se incrementan, aun cuando éste es la principal herramienta de negociación laboral.

El interesante libro del profesor emérito de la Universidad de París I, que desafortunadamente falleció hace algunos meses, abarca otros temas de singular importancia, no sólo para la realidad francesa sino de cualquier país, e incluso internacional.

En la obra reseñada se estudia la pluralidad de contratos de trabajo, más allá de los contratos por tiempo indeterminado —por mucho tiempo la regla— y los contratos de tiempo determinado —hasta hace poco la excepción—; se estudian las implicaciones de la reducción del costo del trabajo, las modalidades del despido, en particular del despido por causas económicas; el tema del no trabajo, que ha abierto, según algunos, las puertas a un posible derecho del empleo; la crisis de la acción colectiva y la necesidad de reevaluar el sindicalismo; finalmente se desarrollan algunos comentarios en torno al derecho de la competencia y el derecho del trabajo, en donde el derecho del trabajo, paradójicamente, establecería condiciones iguales de competencia, así como en relación con la cláusula social.

El autor pronostica dos posibles futuros para el derecho laboral. El primero, aplicable principalmente en países del tercer mundo, donde habrá una proliferación del autoempleo sin garantías sociales, considerándose al contrato de trabajo como un privilegio, siendo ésta la generalización del proceso de exclusión. El segundo será la diversificación contractual, es decir, la segmentación de las prestaciones a través de una regulación mixta.

En el primer caso, el único recurso justo será la incorporación de los “falsos independientes” a la economía formal; y en el segundo convendría amoldar un trabajo legislativo de vasta amplitud.

Concluye el autor que el derecho del trabajo, los contratos laborales y los conceptos básicos de las relaciones laborales no desaparecerán, pero sí deberán ajustarse a la nueva realidad laboral. 

Lizbeht Myriam CAMPOS ESPINOSA

Yunuel P. CRUZ GUERRERO

Alfredo SÁNCHEZ-CASTAÑEDA